

**NOVENA.- REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES**

El Ayuntamiento de San Esteban podrá revocar las subvenciones que haya otorgado en los siguientes casos:

- La existencia de defectos en los requisitos requeridos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.

**DÉCIMA.- DERECHO SUPLETORIO**

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; Ley General Presupuestaria; Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, y demás normativa de aplicación.

**UNDÉCIMA Compatibilidad con la obtención de otras subvenciones.**

Esta subvención es compatible con otras convocadas para fines similares por cualquier Administración o entidad pública o privada siempre que el total de las subvenciones concedidas no alcance el 100% del coste de la actividad.

En San Esteban, a 3 de marzo de 2009.- El alcalde, Fernando Sabes Turmo.

**1498****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 2009 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Esteban, a 2 de marzo de 2009.- El alcalde, Fernando Sabés Turmo.

**1499****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 2009 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Esteban, a 2 de marzo de 2009.- El alcalde, Fernando Sabés Turmo.

**1500****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 2009 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Esteban, a 2 de marzo de 2009.- El alcalde, Fernando Sabés Turmo.

**1501****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 2009 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Esteban, a 2 de marzo de 2009.- El alcalde, Fernando Sabés Turmo.

**AYUNTAMIENTO DE POZÁN DE VERO****1470****ANUNCIO**

Por D. JOSÉ HOMOBONO OCAÑA, en nombre y representación de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. con C.I.F. A -78.923.125, y domicilio a efecto de notificaciones en Avda. Carlos Azcárraga n.º 4, entlo. 27003 de Lugo, se ha presentado en este Ayuntamiento, en fecha 23 de diciembre de 2008 solicitud y documentación adjunta de autorización especial de «construcción integral de infraestructura y actividad para implantación de microcélulas» a ubicar en polígono 3, parcela 20 del T.M. de Pozán de Vero, suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 5/1999, de 25 de Marzo, Urbanística de Aragón, se someten la solicitud y la documentación mencionadas a información pública, durante el plazo de 2 meses, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pozán de Vero, a 3 de marzo de 2009.- El alcalde-presidente, José M.ª Mur Lasierra.

**AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS****1472****ANUNCIO**

Aprobado por Resolución de la Alcaldía n.º 17 de fecha 27 de febrero de 2009, el Proyecto de la obra de PAVIMENTACIÓN Y URBANIZACIÓN DE LA CALLE DEL PASO DE BESPEN, redactado por INTECA PROYECTOS SL, queda expuesto por plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que aparezca en el BOP, en el Ayuntamiento de Angües para que pueda ser consultada por toda persona interesada.

En Angüés, a 27 de febrero de 2009.- El alcalde, Antonio Moreno.

**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO****1478****BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA****Asunto: Elección de Juez de Paz Sustituto.**

D. Javier Altemir Fantova, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Castro, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Puebla de Castro, a 4 de marzo de 2009.- El alcalde-presidente, Javier Altemir Fantova.

**AYUNTAMIENTO DE MONZON****1479****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2009, acordó aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Monzón y COSEHISA – RAUL SEGARRA, S.A., sobre Plan Parcial Fuente del Saso Sector 3, suscrito con fecha 12 de septiembre de 2008, con las siguientes cláusulas:

«I.- Que las partes aquí intervinientes desean iniciar el proceso de revisión de los parámetros urbanísticos vigentes en el Plan Parcial Fuente del Saso, Sector 3 del P.G.O.U. de Monzón (Huesca), a fin de atender el interés social de oferta de vivienda protegida en dicho ámbito.

II.- Las fincas objeto del presente convenio y su estado actual de condiciones urbanísticas son las que figuran el plano que se adjunta como n.º 1 «Estado actual», y que se resumen en la siguiente tabla:

Parcela nº	Nº Viviendas	Edificabilidad
1	6	2.100,00
2	5	1.750,00
3	5	1.750,00
4a	40	6.450,00
4b	5	1.300,00
5b	5	1.300,00
6a	40	6.450,00
6b	5	1.300,00
7	70	9.180,00
9	80	12.150,00
Totales	261	43.730,00

III.- En virtud de lo expuesto, las partes formalizan el presente convenio urbanístico de planeamiento, con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto asignar a las fincas afectadas por el mismo, como ha quedado definido en el exponiendo segundo, de una nueva adecuación urbanística, de acuerdo con las consideraciones grafiadas en el plano que se adjunta como nº 2 «Modificación que se pretende» y con la tabla siguiente:

Parcela nº	Nº Viviendas	Edificabilidad
1	15	1.950,00
2	15	1.950,00
3	15	1.950,00
4a	55	5.800,00
4b	15	1.950,00
5b	15	1.950,00
6a	55 (VPA)	5.800,00
6b	15	1.950,00
7	80 (VPA)	9.430,00
9	110	11.000,00
Totales	390	43.730,00

En las parcelas 6a y 7, destinadas a la construcción de viviendas de protección oficial, al menos 15 viviendas de la 6a y 25 viviendas de la parcela 7, serán construidas en régimen de protección especial o de protección en régimen de alquiler a 25 años, al objeto de garantizar un mejor acceso a la vivienda para aquellas personas con recursos más limitados.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de este convenio deberá realizarse una modificación puntual del PGOU que recoja el aumento de densidad y derivado de este aumento, en lo que la Ley Estatal denomina actuación de dotación, se incluya un aumento de dotaciones verdes y/o espacios libres de uso y dominio público, conforme al artículo 74.1 de la Ley Urbanística de Aragón.

La urbanización de dichas zonas verdes y/o espacios libres será a cargo de los promotores del presente convenio.

TERCERA.- Las partes hacen pacto expreso de que el global de la edificabilidad de las fincas afectadas por el presente convenio, con la modificación que se pretende, no variará en el ámbito actual del Plan Parcial en que se sitúan las parcelas designadas en la estipulación primera.

CUARTA.- El aumento del número de viviendas será siempre y como mínimo de vivienda de tipología protegida en régimen de alquiler, general y/o especial.

QUINTA.- A la aprobación definitiva de lo modificación puntual que deriva del presente convenio, los promotores se comprometen a:

- Realizar una fase de la escuela infantil-ludoteca por un importe de Ejecución por contrata, de 580.000 euros cuyo proyecto con sus precios y partidas actualizadas en el presente año, son aceptados en su conjunto por los firmantes y acompañan el presente documento. Las obras comenzarán en el plazo máximo de un mes una vez aprobada definitivamente la modificación puntual que se pretende y tendrán una duración máxima de 5 meses.

- Comenzar la construcción de al menos 40 viviendas de protección oficial en el ámbito entre las cuales se incluirán al menos las tipologías de régimen general y protegidas de alquiler en el plazo máximo de 8 meses, a contar desde la aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU. La duración estimada de dichas obras será de 24 meses.

- El resto de viviendas protegidas deberán ser realizadas en el plazo máximo de 8 años.

- Presentar para su aprobación por el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva de la modificación puntual que se pretende:

Proyecto de parcelación de las fincas modificadas resultantes en las que se incluirán las superficies de cesión al Ayuntamiento en concepto de zonas verdes.

Proyecto de urbanización de:

Zonas verdes previstas en el ámbito contemplando una actuación blanca en las manzanas 4 y 6 y una actuación con dotación de juegos infantiles en la manzana 9.

Acondicionamiento de talud de la zona verde actualmente existente que linda al este del ámbito mediante su consolidación a través de una contención de obra, recogida de pluviales y revegetación.

A sufragar el coste de un estudio encargado por el Ayuntamiento, al objeto de valorar la incidencia de la nueva densidad en las redes de los servicios generales. Caso de ser necesaria su ampliación, correrá a cargo del promotor los gastos de ampliar las infraestructuras de los servicios del ámbito.

Dichas actuaciones de urbanización deberán realizarse en el plazo máximo de 12 meses desde la aprobación definitiva de los proyectos de urbanización.

- A presentar una aval en el plazo máximo de 20 días desde la aprobación inicial de la modificación puntual, por un importe equivalente a los compromisos adquiridos de urbanización y edificación en vivienda protegida, que ascienden a ..... de euros.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Monzón se compromete a tramitar frente a los organismos pertinentes la modificación que deriva del presente convenio, recogiendo las variaciones experimentadas en los aprovechamientos y usos convenidos para el ámbito, según se recoge en el plano nº 2.

SEPTIMA.- Las garantías prestadas mediante aval o avales hasta la cantidad establecida, serán devueltas parcialmente en el plazo máximo de 30 días desde su certificación final, a medida que vayan alcanzándose los distintos compromisos adquiridos, detallándose el importe de los mismos según informe técnico que se incorpora al presente convenio.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y plena eficacia.

Monzón, 27 de febrero de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

1480

## ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2009, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 7 del PGOU de Monzón «Fuente del Saso Sur», redactada por el arquitecto Germán Alvira Subías, cuyo texto es el siguiente:

«9.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA. PLANEAMIENTO MODIFICADO.

9.1. Plan General

Sector Residencial «Fuente del Saso Sur» (Art. 96.1. Sector Residencial «Fuente del Saso Sur» del P.G.O.U. de Monzón).

Modificado del Plan Parcial (redactado por el arquitecto D. Francisco Villanueva Doz) aprobado definitivamente por el Pleno de 21 de diciembre de 2.001 (BOP/ Hu de 23 de enero de 2002).

Uso predominantemente Residencial.

Superficie del sector: 112.319 m<sup>2</sup>. (100.295 + 12.024).

Sistema general adscrito: 12.024 m<sup>2</sup>.

Aprovechamiento medio: 0,6425 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, (s/.sector) / 0,5737 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. (incluido SG adscrito).

Número máximo de viviendas: 516.

Densidad global (incluido SG/a): 45,94 viv/ha.

Cesiones:

€Total zonas verdes: 16.753,05 m<sup>2</sup>.

- zona verde (junto al Pabellón polideportivo): 12.568 m<sup>2</sup>.

- zona verde (junto a piscinas): 480 m<sup>2</sup>.

- zona verde (acceso a pistas): 615 m<sup>2</sup>.

- Manzana 4c: 829,55 m<sup>2</sup>.

- Manzana 6c: 850,00 m<sup>2</sup>.

- Manzana 9b: 1410,50 m<sup>2</sup>.

€Total equipamiento público: 11.554,90 m<sup>2</sup>. (No se modifica)

- Equipamiento (ampliación piscinas): 1.268,10 m<sup>2</sup>.

- Equipamiento (pabellón polideportivo): 5.285,50 m<sup>2</sup>.

- Otro equipamiento: 5.001,30 m<sup>2</sup>.

\* Aprovechamiento máximo global, definido en el Plan Parcial desarrollado 64.430 m<sup>2</sup>.

Corresponden a las manzanas siguientes:

- Manzana nº 1:

- \* Zonificación: Parcelas de organización libre con restricción de ocupación

- \* Superficie neta de parcela: 4.449,40 m<sup>2</sup>.

- \* Edificabilidad máxima: 1.950,00 m<sup>2</sup>.

- \* Número máximo de viviendas: 15 viviendas.

- Manzana nº 2:

- \* Zonificación: Parcelas de organización libre con restricción de ocupación.

- \* Superficie neta de parcela: 3.353,10 m<sup>2</sup>.

- \* Edificabilidad máxima: 1.950,00 m<sup>2</sup>.

- \* Número máximo de viviendas: 15 viviendas.

- Manzana nº 3:

- \* Zonificación: Parcelas de organización libre con restricción de ocupación.

- \* Superficie neta de parcela: 3.190,75 m<sup>2</sup>.

- \* Edificabilidad máxima: 1.950,00 m<sup>2</sup>.

- \* Número máximo de viviendas: 15 viviendas.

- Manzana nº 4a:

- \* Zonificación: Manzana con alineación interior no rebasable.

- \* Superficie neta de parcela: 1.948,03 m<sup>2</sup>.

- \* Edificabilidad máxima: 5.800 m<sup>2</sup>.

- \* Número máximo de viviendas: 55 viviendas.